

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 11 de Noviembre de 1820.

### S. Martin, obispo y confesor.

Esta mañana á las 6 empiezan cuarenta horas en el convento de PP. Agustinos, dedicadas al patrocinio de Maria Santísima; y las hay en S. Cayetano.

### CORTES.

*Concluye la Sesion del 10 de Octubre.*

Se leyó la minuta de decreto sobre establecimiento de milicias nacionales en Ultramar. La secretaría preguntó si debería unirse á este decreto la resolución de las Cortes, para que las diputaciones provinciales determinen las dudas que ocurran sobre milicias nacionales. Así se aprobó, como tambien el que en igual de funcionario público, se pusiese empleado público, para mayor inteligencia, en virtud de varias dudas que se habian propuesto sobre esta espresion.

El Sr. Oliver hizo la siguiente indicacion: "pido que se forme un estrácto cada semana, de los géneros que se introduzcan en las aduanas, y del importe de ellos, del cual se harán dos copias; la una se pondrá á la puerta de la aduana, y la otra se remitirá á las contadurías de las provincias." El autor manifestó los motivos que tenia para proponer esta indicacion, los que elogió el Señor conde de Toreno, pero dijo que no eran de sazón, pues no se trataba de entrar en pormenores, y que el gobierno podria aprovecharse de la idea. Se mandó pasar á la comision.

Continuó la discusion sobre el dictámen de la comision, de hacienda. La comision, por no aventurar el juicio, pasa por el cálculo hecho por el ministerio, y entiende que no hay necesidad de explicar, como propone el secretario del despacho, el artículo 2º del decreto de 6 de abril de 1813, que dice: "estará á cargo del ministerio de la gobernacion el ramo general de correos y postas en toda la mo-

narquía;" pues en él no se habla de que el secretario de la gobernacion corra con la recaudacion é inversion de la renta de correos. El Sr. Ramirez Cid dijo, que sin embargo de no haber mas que un depósito general para todos los ramos de la hacienda pública, se han visto por experiencia las ventajas de hacer el repartimiento de dichos fondos segun los diferentes ramos de que se componen; y que por consecuencia la renta de correos debe estar al cargo de su administracion, en la que debe haber constantemente los fondos necesarios para atender á sus obligaciones, las cuales son tanto mas precisas, cuanto que sin caminos no habria comunicaciones, ni sin éstas, renta, pues la mayor ó mejor utilidad de la renta consiste en que los caminos y puentes esten bien conservados: que en hora buena se tomase razon de las cuentas de la contaduría mayor, y que despues pasasen á las Cortes, para que se enterasen del estado en que se hallaba este ramo, quedando no obstante una copia en la secretaría de la gobernacion; y concluyó diciendo que los fondos de este ramo quedasen á disposicion del Sr. ministro de la gobernacion, para atender con ellos á la construccion y reparo de caminos &c. El Sr. ministro de la gobernacion manifestó que á pesar del corto tiempo que habia tenido para enterarse de los pormenores de esta renta, haria algunas observaciones. "Debe tenerse presente, dijo, que hay diferencia entre la renta de correos considerada como tal, y la renta de caminos, siguiendose de aqui que el dictámen de la comision es aplicable en una parte y en otra no." Manifestó el origen de esta

renta, que estando antes en poder de particulares, se encargó el gobierno de ella bajo ciertas condiciones, y entre ellas la de pagar varias cantidades á las casas de Oñate, Fuentes y san Carlos: que siendo este un contrato con la nacion, no puede el gobierno desentenderse de asegurarle, facilitando los medios de la correspondencia, de donde se deduce la necesidad de invertir muchas cantidades en este objeto: que es necesario haya en poder de los administradores caudales disponibles en cualquier momento que sea necesario la reparacion de un puente ó compostura de un camino: tiempo llegará en que los sobrantes de esta renta, den un residuo despues de cubiertas sus obligaciones, el cual pueda entrar en tesorería: no tratemos de los abusos, pues esos no son de este lugar; pero es cierto que si el plan que se formó en el año de 14 se hubiera llevado á efecto, la renta de correos presentaría mejor aspecto. En el dia se ocupa el gobierno del que de su orden le ha remiido la direccion general, y podrá ser objeto de una discusion en el congreso: acerca de la renta de caminos manifestó se habia creído conveniente continuase por ahora unida á la de correos, por ser indispensable para el buen servicio de éstos, y la conservacion en buen estado de las carreteras generales y sus ramificaciones en todo el reyno, y como haya fondos particulares con aplicacion á este preciso objeto, no se ha incluido en el presupuesto de la gobernacion cantidad alguna para ello, no pudiendo menos de hacer presente, que si se le ha de cargar con la responsabilidad del servicio de correo, tiene por preciso que los productos de ambos ramos corran por ahora con separacion é independenciam de la tesorería general, porque en los apuros en que ésta podrá encontrarse, no seria extraño que echase mano de dichos fondos, cuando pudieran hacer la mayor falta para su destino primitivo. A estas y otras razones contestó el Sr. Sierra Pambley, que la comision solo proponia que entrasen en tesorería los productos líquidos de ambas rentas, despues de deducidos los sueldos de sus empleados y los gastos ordinarios, extraordinarios, eventuales y aun los imprevistos, en lo cual procedia tan conforme y arreglada á lo que previene la constitucion, que no parecia posible adoptar otro sistema, y mas estando ya dispuesto generalmente esto mismo por las Cortes extraordinarias del año 813: que no se podia inferir como consecuencia necesaria de que los correos marchen por los caminos, el que los fondos

de éstos hayan de unirse á los otros, ni tampoco el que aun cuando todos ellos se aplicasen al ministerio de la gobernacion, hayan de quedar los empleados de caminos dependientes de la direccion de correos, y aun seria muy conveniente quitar tales empleados á quienes nadie interviene en su manejo, y poner dicho ramo en arrendamiento. Despues de otras reflexiones concluyó diciendo, que la comision no se oponia en el fondo á los deseos manifestados por el Sr. secretario del despacho, y solo discordaba en el modo, teniendo el que ella proponia por mas constitucional. = El Sr. Ramirez Cid habló de los arbitrios aplicados al canal de Castilla, é insistiendo el Sr. ministro de la gobernacion y el Sr. Sierra Pambley en sus opiniones respectivas, se acordó volviere á la misma el dictamen de que se trata. = El Sr. Michelena reservó para tiempo mas oportuno una indicacion, que tenia presentada para que la comision de hacienda unida á la de marina propusiese los medios mas conducentes para arreglar el ramo de correos marítimos. = Se mandaron pasar á la comision de hacienda dos indicaciones del Sr. Ramirez Cid: primera, "que se ponga á disposicion del Sr. ministro de la gobernacion el importe del recargo de 4 mrs. sobre portes de cartas aplicado á las obras del canal de Castilla, con los demas arbitrios que tienen igual destino, encargándose no se les dé otra inversion;" segunda; "que tambien se ponga á disposicion del mismo el producto de los portazgos de las provincias de Castilla para reparacion de los puentes &c. destruidos por los ejércitos."

Loterías. = La comision gradua su valor en 10 millones. = Segun el cálculo que presentó el Sr. Zapata debia ascender esta renta á 14 millones. = El Sr. Yandiola contestó, que la comision solo presentaba un cálculo aproximado, segun los datos con que podia contar; y dijo, que si la visita que se practicase producía los buenos efectos que eran de esperar, el aumento de productos siempre se lo encontraria el estado. Se aprobó el dictamen de la comision. = Indicacion del Sr. Ramirez Cid para que la comision, á quien se han mandado pasar las dos indicaciones que ha hecho en este dia, se reuna á la de canales y caminos. = Aprobada. = Indicacion del Sr. Solano para que la comision espresase el producto integro de la renta de correos y demas anejas á ella, como tambien los sueldos de los empleados y las cargas ordinarias y extraordinarias de cada una. = No se admitió á discusion. = Tampoco se admitió otra

del Sr. Diaz del Moral, para que se dijese al gobierno, que en la próxima legislatura propusiese arbitrios equivalentes al producto de las loterías, las cuales debían suprimirse; ni otra del Sr. Echaverria para que la correspondencia de oficio que tienen los diputados de cortes y los tribunales de la nacion no pague el porte del correo.

**Papel sellado.** = La comision, siguiendo el ejemplo de las cortes extraordinarias, se ha decidido á conservar las mismas clases de sellos, y el precio que señala la moderna ley del reino; y en su consecuencia propone á la deliberacion de las cortes los artículos siguientes, con los cuales opina que valdrá dicha renta 16 millones. 1.º „ desde 1.º de Enero de 821 se establecerá el uso del papel sellado en Navarra, provincias Vascongadas é islas Canarias, en los términos que lo esté en las demas provincias. Se suspendió la discusion de este artículo, hasta que se examinasen varios documentos relativos á él, remitidos últimamente por el gobierno. 2.º „ Desde la misma época deberá usarse de este papel en los registros, libros de actas y acuerdos de los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, cabildos, corporaciones y comunidades eclesiásticas seculares y regulares de la península é islas adyacentes, en la misma forma que en la instruccion de 28 de Junio de 1794, que es la ley 11, tit. 24, lib. 10 de la Novis. Rocop. se halla dispuesto para los cabildos, ayuntamientos y consejos de las ciudades, villas y lugares, entendiéndose lo mismo para todos los despachos de provisiones y nombramientos, certificaciones y letras; y de cualesquiera otras providencias que se libren por secretaría de cámara ó de gobierno. Después de discutido por los Sres. Calderon, Ochoa, Ramirez Cid, Romero Alpuente y conde de Toreno, quedó aprobado. También lo fué, y se mandó comunicar al gobierno, una indicacion del Sr. Giraldo, para que se venda como antes el papel sellado de pobres, habiendo el surtido correspondiente, y que no se note la falta que se experimenta en el dia.

Art. 3.º „ Las comunidades mendicantes usarán para este y demas objetos del papel de pobres, como lo han podido usar hasta aquí; pero no se entenderá por mendicantes para este efecto, las que posean fincas ó bienes raíces, aunque se les haya permitido ó permita pedir limosna. = Aprobado.

Art. 4.º „ A los empleados de hacienda y demas civiles, á quienes se han acostumbrado despachar títulos en papel comun, se les des-

pacharán en adelante en el del sello señalado para otros empleos ó destinos de igual ú semejante clase y dotacion. = Aprobado. = Los artículos 5.º 6.º y 7.º que trataban del papel sellado, en que debían estenderse las letras de cambio, se mandaron volver á la comision, en vista de las observaciones que hicieron el Sr. Isturiz y otros Sres. Diputados. = Se dió cuenta de un oficio del gefe político de esta provincia, referente á otro del coronel del regimiento de las milicias nacionales de infantería de esta capital, relativo á la variacion que deberá hacerse en la fórmula de la arenga al tiempo de la bendicion de las banderas de dicho cuerpo. = Se mandó pasar á la comision de milicias nacionales con urgencia.

Se levantó la sesion á las tres, quedando suspensa la discusion del presupuesto de hacienda hasta la extraordinaria de esta noche.

#### Barcelona 19 de Octubre.

Todos los periódicos han hablado de la Sociedad patriótica de amantes de la Constitucion de Ibiza; montada sobre un pié el mas sólido y lisongero; fue elegido presidente de ella el Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesi, quien aceptó gustoso este encargo, y el 8 de Junio presentó á discusion el reglamento formado por una comision de cinco individuos. Aprobado este pronunció S. S. I. un discurso haciendo ver los servicios que podrian prestar al Gobierno tales sociedades, y concluyó diciendo. „Ea pues, no perdamos tiempo; en la primera sesion siguiente se podrán elegir nueve individuos divididos en tres comisiones, que presenten á la sociedad sus respectivas memorias sobre el fomento y ventajas que pueden proporcionar á los ramos de agricultura, comercio, artes é industria: el de estadística que es el mas urgente en el dia, si pareciere oportuno podrá quedar á mi cargo; pues como obispo, como presidente de la junta que se llamó de gobierno, y con las luces suministradas por varios sugerentes inteligentes, me prometo formar desde luego un estado completo de la población actual, y riquezas de estas islas.“ (\*)

(\*) Estos son los ramos en que convendria se ocupasen exclusivamente las sociedades patrióticas; asi serian sus sesiones importantísimas al bien público; las diputaciones provinciales hallarian en estos cuerpos unos cooperarios del fomento de la prosperidad de las provincias que con mas acierto y celeridad pudiera promoverse reunidas las luces de la representación pública y de sus zelosos coadyutores. ¡Cuántas mejoras no se pueden proyectar en esta isla dignas por cierto de la ocupacion de los patriotas amantes de su país! La desecacion de los charcos cenagosos de Alcudia; el reparo y conveniente direccion de caminos; un plan de correos que facilitase periodicamente y en dias inalterables la correspondencia de los pueblos entre sí; la formacion de una estadística ilustrada; introduccion de manufacturas útiles; ensayo de aclimataciones de vegetales apreciables; cartillas rusticas que desterrasen la rutina de nues-

los labradores, y les hiciesen conocer las máquinas mas acomodadas de que pudieran servirse en sus labores, &c. &c. tales son los saludables objetos á que convendría se aplicase con todo su afán la sociedad patriótica de esta isla si se halla deseosa de grangearse la estimacion y la gratitud de sus conciudadanos.

**NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.**

El Vice-Cónsul del Reyno de las Dos-Sicilias en esta Isla ha recibido una Real orden por conducto del Cónsul general de la misma nacion de Barcelona é Islas Baleares en que se previene que todos los súbditos de aquel Reyno existentes en esta Isla deban prestar en manos del infraescrito el juramento de la Constitucion adoptado por S. M. el Rey de las Dos-Sicilias, á cuyo fin se avisa para que todos los que existan en esta Isla se presenten á casa del mismo Vice-Cónsul el dia 12 del corriente á las 11 de la mañana á dicho fin; con la prevencion de que el que deje de presentarse no será reconocido por ciudadano de aquella potencia. = Palma 11 Noviembre de 1820. = Joaquin Forteza Ros, Vice-Cónsul de dicha nacion.

*Nota de los precios corrientes por mayor de los artículos de mas consumo en esta Plaza, del sábado 11 de Noviembre de 1820.*

<b>GRANOS Y LEGUMBRES DEL PAIS.</b>	
	<i>Pesetas la cuartera.</i>
TRIGO gordo . . . . .	19 á 20
Menudo . . . . .	18 á 17
CEBADA . . . . .	7 á 8
AYENA . . . . .	4 1/2 á 5
HABAS grandes . . . . .	13 á 13 1/2
Pequeñas . . . . .	12 á 12 1/2
HABICHUELAS . . . . .	24 á 25
<b>GRANOS Y LEGUMBRES NAVEGADOS.</b>	
TRIGO FUERTE del Mar negro . . . . .	19 á 20
Alejadria (dicho terrós) . . . . .	18 á 19
CEBADA . . . . .	7 á 8
HABAS grandes . . . . .	13 á 13 1/2
Pequeñas . . . . .	12 á 12 1/2
HABONES . . . . .	13 á 14
HABICHUELAS . . . . .	24 á 25
<b>FRUTOS COLONIALES.</b>	
	<i>Duros el quintal.</i>
AZUCAR de la Habana 3/5 blanco y 2/5 quebrado . . . . .	10 1/2 á 11 1/2
Blanco . . . . .	11 1/2 á 12 1/2
Quebrado . . . . .	9 á 10
CAFÉ . . . . .	26 á 27
CUEROS al pelo de Buenos Aires . . . . .	1 á 2
	<i>Sueldos la libra.</i>
CACAO de Caracas . . . . .	12 á 12 1/2
Guayaquil . . . . .	6 á 6 1/2
ANIL sobre-aliente . . . . .	1 á 2
Corte . . . . .	31 á 33
	<i>Pesetas el quintal.</i>
PALO campeche . . . . .	9 á 10
Brasilete de Santa Márta . . . . .	30 á 32

<b>VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.</b>	
	<i>Libras el quintal.</i>
ALGODON de Levante . . . . .	45 á 50
De Iviza con pepita . . . . .	15 1/2 á 16
ALUMBRE de Aragon . . . . .	8 á 9
ARROZ de Valencia . . . . .	2 á 3
De Cullera . . . . .	6 á 7
De Lombardía . . . . .	5 á 5 1/2
ALMENDRON . . . . .	9 1/2 á 10
	<i>Libras la cuartera.</i>
ALMENDRAS . . . . .	3 á 4
	<i>Sueldos el quintal.</i>
ALGARROBAS . . . . .	14 á 17 1/2
	<i>Sueldos la libra.</i>
ANIS de Alicante . . . . .	3 1/2 á 4
ACEITE de almendras dulces . . . . .	7 á 8
	<i>Pesetas la libra.</i>
AZAFRAN de Valencia . . . . .	45 á 50
Del pais . . . . .	40 á 45
	<i>Sueldos el cuartan.</i>
ACEITE de comer superior, añejo . . . . .	22 1/2 á 26
Nuevo . . . . .	19 á 23
	<i>Duros la cuarterola.</i>
ACEITUNAS verdes saladas . . . . .	1 á 2
ALCAPARRAS asurtidas de fino, refino y quinta esencia . . . . .	13 1/2 á 14
	<i>Libras el cuartin.</i>
AGUARDIENTE prueba de Holanda . . . . .	3 á 4
Anizado doble . . . . .	3 1/2 á 4
Prueba de aceite . . . . .	4 1/2 á 5
	<i>Pesetas la libra.</i>
CANELA de Holanda . . . . .	14 1/2 á 15
De la China . . . . .	4 á 4 1/2
Clavillos . . . . .	5 á 5 1/2
	<i>Libras el quintal.</i>
CANAMO del pais . . . . .	12 á 16
Estrangero . . . . .	6 á 8
CERA blanca . . . . .	95 á 96
Amarilla . . . . .	75 á 78
HIERRO plancha de Suecia . . . . .	8 á 8 1/2
Vergallina inglesa . . . . .	8 á 8 1/2
JABON duro del pais . . . . .	13 1/2 á 14 1/2
Flojo de idem . . . . .	8 á 8 1/2
LANA sucia . . . . .	13 á 15
LINO monagní . . . . .	52 á 60
PIMIENTA negra . . . . .	31 1/2 á 32
De Tabasco . . . . .	22 1/2 á 23
	<i>Pesetas la resma.</i>
PAPEL florete . . . . .	13 á 14
Medio florete . . . . .	11 á 11 1/2
Ordinario . . . . .	6 á 8
	<i>Libras el quintal.</i>
QUESO del pais . . . . .	10 á 12
	<i>Pesetas la libra.</i>
SEDA en rama del pais . . . . .	12 á 13
	<i>Pesetas el quintal.</i>
SUMAQUE de Sicilia . . . . .	20 á 22
VITRIOLO verde de Inglaterra . . . . .	14 á 14 1/2
De Francia . . . . .	14 á 14 1/2
	<i>Sueldos el cuartin.</i>
VINO tinto del pais . . . . .	32 á 33
Alvafior . . . . .	65 á 70
	<i>Embarcacion fondeada ayer.</i>
De Iviza en un dia el jabeque del patron Juan Morrut, español con sal.	